

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA

POR EL INSTITUTO
ANDALUZ DE LA MUJER

Fdo:

Fdo: Carmen Olmedo Checa

ADDENDA 1.995 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA PRESTACION DE SERVICIOS A MUJERES PARA LA

En la ciudad de Sevilla, a de de 1995

SE REUNEN

De una parte, la Ilma Sra. D^a Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Y de otra, D^a Superiora de

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto.

EXPONEN

Que, con fecha de de se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre prestación de servicios a mujeres. y el Instituto Andaluz de la Mujer para la

En base a lo referido anteriormente, ambas partes susciben esta Addenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con la cláusula sexta, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.31.01.00.480.01.23D.2, los gastos derivados de la atención a las mujeres.

SEGUNDA.- El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior se realizará en dos pagos, un primer pago por importe del setenta y cinco por ciento del total, y una vez justificada dicha cantidad, se realizará un segundo pago por el importe restante.

TERCERA.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará aportando al Instituto Andaluz de la Mujer, facturas correctamente emitidas a nombre de la entidad, por los gastos ocasionados por el programa subvencionado.

CUARTA.- La presente Addenda, una vez firmada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma.

LA SUPERIORA DE LA

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ANDALUZ DE LA MUJER.

Fdo:

Fdo: Carmen Olmedo Checa

ANEXO II

CANTIDADES A TRANSFERIR

- * INSTITUTO DE ADORADORAS ESCRAVAS DEL STMO. Y DE LA CARIDAD (HUELVA)
3.000.000.- PESETAS
- * AUXILIARES DIOCESANAS DEL BUEN PASTOR (SEVILLA)
2.000.000.- PESETAS
- * HERMANAS OBLATAS DEL STMO. REDENTOR (GRANADA)
3.000.000.- PESETAS
- * HERMANAS OBLATAS DEL STMO. REDENTOR (CADIZ)
3.000.000.- PESETAS
- * CONGREGACION DAMAS APOSTOLICAS SAGRADO CORAZON DE JESUS (GRANADA)
5.000.000.- PESETAS

RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del Convenio firmado con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Convenio firmado el 27 de marzo de 1995 con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (C.A.V.E.) para la prestación de servicios a mujeres maltratadas en Sevilla, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento, en anexo siguiente.

Sevilla, 5 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL ESTADO ESPAÑOL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A MUJERES MALTRATADAS EN SEVILLA

En Sevilla, a 27 de marzo de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y de otra don Fernando Martos Moreno con DNI núm. 29.687.482 actuando en representación de la «Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español».

MANIFIESTAN

Primera.- Que el Instituto Andaluz de la Mujer, creado por Ley 10/1988 de 29 de diciembre, tiene como finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre la mujer y el hombre.

Segunda. Que el Decreto 1/1989 de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4, apartados m y n, como objetivo del mismo, fomentar la creación de servicios a favor de la Mujer, y en particular, aquellos dirigidos a las más necesitadas; así como establecer relaciones con otros entes y organismos que, por razón de sus objetivos, contribuyan a la consecución de los fines del Instituto.

Tercera. Que la «Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español» (en adelante C.A.V.E.), es una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada y duración indefinida, constituida en Madrid, cuyos Estatutos están debidamente inscritos en el Ministerio del Interior con el número 818.

Por todo ello ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio; de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objetivo de este Convenio es financiar, mediante una subvención de 23.260.030 ptas., a la «C.A.V.E.» para la prestación del servicio dirigido a ofrecer a las mujeres víctimas de malos tratos, cobijo y protección inmediata, de las cuales se destinan:

- a) Mantenimiento Casa de Acogida: 19.760.030 ptas.
- b) Programa de Reinserción Social: 1.000.000 ptas.
- c) Alquiler de la vivienda: 2.500.000 ptas.

El importe de esta transferencia se imputará a la aplicación del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Mujer.01.01.31.01.00.480.01.23D.2.

Segunda. Los servicios antes citados serán prestados por la «C.A.V.E.» en el municipio de Sevilla.

Tercera. Para ser beneficiaria de este servicio será preciso, además de la disponibilidad de plazas y reunir las condiciones de admisión, obligarse al cumplimiento de las normas internas de funcionamiento y residir, preferentemente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuarta. La «C.A.V.E.» se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del presente Convenio en locales dotados de la infraestructura necesaria y suficiente para permitir la convivencia adecuada de las mujeres o menores beneficiarios del servicio, dentro de las características normales de higiene, salubridad, intimidad, etc.

Quinta. La «C.A.V.E.» deberá respetar en todo caso la vigente legislación social en relación con los derechos y deberes de las/os trabajadoras/es.

Sexta. La «C.A.V.E.» se obliga a presentar al Instituto Andaluz de la Mujer, una Memoria anual con referencia a los siguientes aspectos:

- Número de personas atendidas y su seguimiento.
- Funcionamiento interno.
- Evaluación del Plan de Trabajo.
- Propuestas e iniciativas.

Séptima. La «C.A.V.E.» asume el compromiso de coordinar sus acciones, en aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio, con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. La «C.A.V.E.» se obliga a facilitar a su personal la asistencia a los cursos que, organizados por el Instituto Andaluz de la Mujer, sean útiles para su formación.

Novena. La «C.A.V.E.» se obliga a dotar a su Centro con el siguiente personal, que tendrá el carácter de dotación mínima:

- 1 Asistente Social.
- 4 Auxiliares Sociales.

El importe de la subvención concedida se aplicará preferentemente al pago de las retribuciones del personal antes referido.

Décima. El pago de las cantidades señaladas en la cláusula primera se materializará en varias transferencias, no pudiendo abonarse más del 75% del total sin que se haya justificado previamente tal cantidad.

Decimoprimer. La justificación a que se refiere la cláusula anterior, se realizará aportando ante el Instituto Andaluz de la Mujer, facturas correctamente emitidas a nombre de la entidad por los gastos ocasionados por el programa subvencionado, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Decimosegunda. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá en cualquier momento inspeccionar la prestación del servicio, que dará origen, si no se realiza en las condiciones pactadas, a la retirada de la subvención.

Decimotercera. La «C.A.V.E.» deberá mencionar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en todas aquellas actividades relacionadas con el objeto de este Convenio.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, surtiendo efectos económicos desde el inicio del presente ejercicio, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes. En las referidas prórrogas se podrán revisar y actualizar los programas y presupuestos a que hace referencia la cláusula primera. No obstante, el Convenio podrá expirar su vigencia por denuncia de las partes con una antelación de dos meses.

Decimoquinta. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer: Fdo.: Carmen Olmedo Checa; Por la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español. Fdo.: Don Fernando Martos Moreno.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/1995, Sección 3.ª interpuesto por doña Esperanza Macarena Calleja Gutiérrez y otros, contra la Orden de 19 de junio de 1995 de la Consejería de Gobernación por la que se convoca para su provisión puestos de nivel básico de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1495/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de octubre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1431/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1431/1995, Sección 1.ª interpuesto por don Javier Albadalejo Jurado, contra el apartado c) (Cursos de formación y perfeccionamiento) del Anexo II (Méritos valorables) de la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso